|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CCPR/C/RUS/Q/8 |
| _unlogo | **Pacto Internacional de DerechosCiviles y Políticos** | Distr. general14 de agosto de 2020EspañolOriginal: inglésEspañol, francés, inglés y ruso únicamente |

**Comité de Derechos Humanos**

 Lista de cuestiones relativa al octavo informe periódico
de la Federación de Rusia[[1]](#footnote-1)\*

 Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto por los tribunales nacionales. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 5) y el octavo informe periódico del Estado parte (CCPR/C/RUS/8, párrs. 46 a 50), sírvanse explicar los procedimientos establecidos para aplicar los dictámenes del Comité con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto, indicar qué medidas concretas se han adoptado para aplicar los dictámenes aprobados por el Comité sobre el Estado parte en relación con las violaciones del Pacto y proporcionar ejemplos pertinentes de “respuestas adecuadas” para dar cumplimiento (*ibid.*, párr. 49) y estadísticas de aplicación para el período que se examina. Sírvanse explicar la manera en que el Estado parte garantiza la compatibilidad de las recientes enmiendas a la Constitución (artículo 79 y apartado b) del párrafo 5 del artículo 125) con sus obligaciones en virtud del Pacto. Proporcionen información sobre los programas de capacitación en materia de derechos humanos y el Pacto para el personal encargado de hacer cumplir la ley, los fiscales y los miembros de la judicatura.

 Participación en situaciones de conflicto armado (art. 2)

2. En relación con la recomendación anterior del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 6), sírvanse describir las medidas adoptadas para garantizar la aplicación del Pacto en situaciones de conflicto armado en que intervengan gobiernos extranjeros, grupos armados y autoridades declaradas sobre las que el Estado parte ejerza una influencia considerable, en la medida en que esa influencia equivalga a un control efectivo sobre sus actividades o la zona en cuestión o constituya una forma de complicidad con una presunta conducta incompatible con el Pacto.

 Rendición de cuentas por las presuntas violaciones de los
derechos humanos cometidas en el distrito federal del
Cáucaso Septentrional (arts. 2, 6, 7, 9, 14, 16 y 17)

3. Sírvanse proporcionar información actualizada, incluidas estadísticas, sobre los progresos realizados en la investigación de las graves violaciones de los derechos humanos pasadas y presentes, en particular el secuestro, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y los malos tratos, la detención secreta y los actos de violencia contra las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en el Cáucaso Septentrional, incluido el asesinato de la defensora de los derechos humanos Natalia Estemírova. Sírvanse informar al Comité sobre los avances en la investigación de casos de desapariciones forzadas registrados en la región e indicar si se informa periódicamente a los familiares de las personas desaparecidas sobre la marcha de las investigaciones y la identificación de los restos.

4. Sírvanse responder a las constantes denuncias de intimidación, hostigamiento y violencia contra defensores de los derechos humanos, dirigentes comunitarios, opositores políticos, periodistas y blogueros en el Cáucaso Septentrional, como la detención y condena de Oyub Titiev, del Human Rights Centre Memorial de Grozny, por cargos presuntamente falsos relacionados con drogas y los recientes ataques contra Marina Dubrovina y Elena Milashina, e informen al Comité de las medidas adoptadas para proteger a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los blogueros contra los abusos y la violencia. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 7 b)), expliquen las medidas adoptadas para poner fin a la práctica de imponer castigos colectivos a los familiares de los presuntos terroristas y los sospechosos de darles apoyo, incluidos niños y adolescentes, por ejemplo, tras el incidente notificado en el distrito de Shalinsky el 22 de agosto de 2018.

 Racismo y xenofobia y elaboración de perfiles raciales
(arts. 2, 20 y 26)

5. Sírvanse responder a las preocupaciones relativas a las numerosas muestras de discurso de odio en los medios de comunicación y en Internet e informar sobre las medidas adoptadas para hacer frente al discurso de odio racista y homofóbico, en particular cuando procede de políticos y líderes religiosos. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 9) y el informe del Estado parte (CCPR/C/RUS/8, párr. 353), sírvanse esbozar las medidas concretas que se han adoptado para definir y prohibir por ley la elaboración de perfiles raciales y para capacitar al personal encargado de la aplicación de la ley a fin de que no recurra a esas prácticas.

 No discriminación por motivos de orientación sexual e identidad
de género (arts. 2, 7, 9, 17, 19, 21 y 26)

6. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas o previstas recientemente para prevenir y combatir todas las formas de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, en particular en el empleo, la vivienda, la salud y el derecho de familia, y para hacer frente al acoso y la violencia contra esas personas. Indiquen si las agresiones contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales están definidas en la legislación nacional como “delitos de odio”. Sírvanse responder a las denuncias de detenciones masivas, redadas, hostigamiento y torturas perpetradas por las autoridades chechenas sobre la base de la orientación sexual o identidad de género de las víctimas, así como de los denominados “asesinatos por honor” de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales cometidos en el ámbito familiar en Chechenia, y señalen las medidas adoptadas para hacer frente a esas denuncias. Proporcionen información sobre los casos en que se han aplicado las leyes que prohíben la propaganda entre los menores de edad de las relaciones sexuales no tradicionales y si el Estado parte está considerando la posibilidad de derogar esas leyes, teniendo en cuenta en particular la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Bayev y otros c. Rusia*. Sírvanse aclarar las medidas adoptadas para garantizar a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales el derecho de reunión pacífica, teniendo en cuenta en particular la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Alekseyev c. Rusia*. Sírvanse responder a las preocupaciones relativas a la posibilidad de que las recientes enmiendas a la Constitución limiten los derechos de las parejas del mismo sexo y puedan contribuir a fomentar actitudes homofóbicas en la sociedad.

 Violencia doméstica (arts. 2, 3, 7, 24 y 26)

7. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 12), sírvanse esbozar las medidas adoptadas para aprobar leyes federales que prohíban la violencia doméstica. Sírvanse comentar las preocupaciones relativas a la posibilidad de que las enmiendas introducidas en 2017 en el artículo 116 del Código Penal, por las que las agresiones a personas cercanas dejaron de ser delito, puedan dar lugar a la impunidad de los agresores domésticos y de que, en términos más generales, la legislación actual del Estado parte no es apta para hacer frente al fenómeno de la violencia doméstica ni para ofrecer una protección suficiente a las víctimas de la misma. Además, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para: a) abordar las normas y actitudes sociales tendentes a condonar la violencia de género, incluido el acoso sexual, y combatir la estigmatización de las víctimas; b) alentar la denuncia de esos actos de violencia; c) velar por que se dicten órdenes de protección; d) investigar y sancionar adecuadamente a los autores y proporcionar estadísticas pertinentes desde 2016 en adelante; y e) prestar servicios de apoyo suficientes, adecuados y oportunos a todas las víctimas en todo el país, lo cual incluye apoyo psicológico de urgencia y albergues.

 Violencia sexual y prácticas tradicionales nocivas (arts. 2, 3 y 7)

8. Sírvanse explicar si el Estado parte está considerando la posibilidad de revisar las disposiciones jurídicas relativas a la violación, la violación conyugal y el estupro (artículos 131 a 135 del Código Penal) a la luz de las preocupaciones sobre su conformidad con las normas internacionales. Habida cuenta de la información sobre la prevalencia de la mutilación genital femenina y los denominados “asesinatos por honor” en algunas zonas del Cáucaso Septentrional, indíquense las medidas, incluidas las legislativas, que el Estado parte está adoptando o prevé adoptar para hacer frente a la situación.

 Medidas de lucha contra el terrorismo (arts. 2, 7, 9, 10 y 14)

9. Sírvanse responder a las denuncias de que se están aplicando medidas de lucha contra el terrorismo como pretexto para enjuiciar a opositores políticos y otros críticos del Gobierno y que se utilizan la detención en régimen de incomunicación, la tortura y los malos tratos contra los sospechosos de terrorismo, en particular en el contexto del enjuiciamiento de los miembros de la red y las organizaciones de Hizb-i Tahrir. Sírvanse responder a las denuncias de uso indebido de la legislación antiterrorista para limitar la libertad de expresión y las actividades de los medios de comunicación, incluido el caso de la periodista independiente Svetlana Prokopyeva. En relación con las observaciones finales anteriores del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 13), aclaren si la Ley Federal de Lucha contra el Terrorismo de 2006 prevé el examen independiente de las actividades de lucha contra el terrorismo realizadas por el poder ejecutivo. Sírvanse proporcionar información sobre el alcance de la jurisdicción de los tribunales militares y la justificación de su empleo en casos de lucha contra el terrorismo en los que intervengan acusados civiles.

 Tortura y malos tratos (arts. 2, 7 y 14)

10. Sírvanse responder a las persistentes denuncias de tortura y malos tratos, incluso como medio de intimidación o con el fin de obtener confesiones, y apórtese información sobre las medidas tomadas para velar por que todos los actos de tortura y malos tratos se investiguen sin demora, exhaustivamente y de manera independiente, por que los autores sean enjuiciados y condenados de manera proporcional a la gravedad del delito y por que las víctimas reciban una reparación integral, e incluyan las estadísticas pertinentes para el período que se examina. Sírvanse responder a las denuncias de que solo se investiga un pequeño porcentaje de las quejas oficiales de abuso de autoridad por parte de los funcionarios penitenciarios. Informen sobre la marcha de la investigación acerca de los abusos sufridos por prisioneros de la Colonia Correccional núm. 1, en Yaroslavl, documentados en vídeos de acceso público de 2018 y 2019.

 Asilo y no devolución (arts. 6, 7 y 13)

11. Sírvanse exponer las medidas adoptadas para: a) establecer procedimientos de asilo y remisión accesibles y eficaces en todos los puntos de entrada en la frontera; b) garantizar el acceso al asilo tanto a nivel legislativo como administrativo y evitar la penalización de los solicitantes de asilo por su entrada o presencia ilegal en el territorio del Estado parte; c) ampliar los servicios estatales de asistencia jurídica gratuita a los apátridas, los solicitantes de asilo y los refugiados; y d) combatir la discriminación y las actitudes xenófobas hacia los refugiados y los solicitantes de asilo. Sírvanse precisar el estado del proyecto de ley federal sobre el asilo y aclarar las funciones de las diversas instituciones del Estado que participan en el procedimiento para conceder el asilo y la integración de los refugiados. Respondan a las denuncias de entregas extrajudiciales, incluido el caso de Fakhraddin Abbasov (Aboszoda), que supuestamente fue devuelto a Azerbaiyán mientras su apelación estaba pendiente.

 Independencia del poder judicial (arts. 2 y 14)

12. Sírvanse comentar las persistentes denuncias de amenazas e injerencias indebidas que afectan a miembros del poder judicial, así como las amenazas, los ataques y los enjuiciamientos infundados de que son objeto algunos abogados en el desempeño de sus funciones profesionales. En vista de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 17) y del informe del Estado parte (CCPR/C/RUS/8, párrs. 240 y 249), sírvanse aclarar la situación y el contenido de las enmiendas que limitarían las facultades de los presidentes de los tribunales en materia de nombramientos y procedimientos disciplinarios, que al parecer debían entrar en vigor el 1 de septiembre de 2019. Sírvanse responder a las denuncias de corrupción rampante entre los miembros de la judicatura e informar al Comité sobre las medidas adoptadas para hacerle frente.

 Hostigamiento, agresiones y asesinatos de abogados, periodistas, defensores de los derechos humanos y políticos de la oposición
(arts. 2, 6, 7, 9, 14 y 19)

13. Sírvanse responder a las múltiples denuncias de actos de intimidación o violencia y asesinatos dirigidos contra periodistas, defensores de los derechos humanos y políticos de la oposición en el Estado parte, e informen al Comité de las medidas adoptadas para investigar esos incidentes, enjuiciar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 9), sírvanse responder a las denuncias de procedimientos penales o disciplinarios arbitrarios emprendidos contra abogados en el contexto de sus actividades profesionales, la falta de protección que se les brinda contra las agresiones, las amenazas y el hostigamiento, las dificultades que tienen los abogados para acceder a sus clientes en los lugares de detención y la falta de confidencialidad de las reuniones entre abogado y cliente. Sírvanse pronunciarse acerca de los informes de activistas y periodistas detenidos por cargos dudosos relacionados con drogas, sometidos a evaluaciones psiquiátricas para ejercer presión sobre ellos o sujetos a tratamiento psiquiátrico como forma de castigo. Respondan a las acusaciones relacionadas con el envenenamiento del activista de los derechos humanos Pyotr Verzilov en 2018 y la falta de investigación de dicho incidente.

 Control de la libertad de expresión (arts. 17 y 19)

14. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 19) y el informe del Estado parte (CCPR/C/RUS/8, párrs. 273 a 297), sírvanse proporcionar una visión general de los casos, incluidas las sanciones impuestas, en los que se aplicaron: a) el artículo 148 enmendado del Código Penal (Ley Federal núm. 136-FZ, de 29 de junio de 2013), incluida una explicación de la expresión “ofensas a las convicciones y sentimientos religiosos de los ciudadanos” que figura en la enmienda; b) las disposiciones penales enmendadas relativas a la difusión de información falsa sobre las actividades de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas durante la Segunda Guerra Mundial (Ley Federal núm. 128-FZ, de 5 de mayo de 2014); c) las disposiciones penales relativas a la difamación (Ley Federal núm. 141-FZ, de 28 de julio de 2012); y d) las disposiciones enmendadas del Código Penal sobre la traición (Ley Federal núm. 190-FZ, de 12 de noviembre de 2012). Expliquen las salvaguardias existentes para garantizar la compatibilidad de la aplicación de esas disposiciones con la libertad de expresión prevista en el artículo 19 del Pacto.

15. Sírvanse formular observaciones sobre las preocupaciones relativas a las consecuencias negativas para la libertad de expresión de la legislación aprobada el 18 de marzo de 2019 por la que se refuerza el control estatal de los medios de comunicación en línea, incluida la tipificación como delito de los insultos al Estado y sus símbolos, y la prohibición de la difusión de “noticias falsas”. Sírvanse comentar también el requisito de que los proveedores de Internet deban encaminar el tráfico web a través de servidores situados en el Estado parte, lo que permite a las autoridades vigilar y bloquear los contenidos de Internet (“RuNet soberana”). Sírvanse también responder a la preocupación de que una nueva enmienda de la ley sobre la protección de los derechos de los consumidores, que requiere la preinstalación de aplicaciones informáticas de fabricación rusa en los dispositivos comercializados en la Federación de Rusia, pueda facilitar el aumento de la vigilancia en línea.

16. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el pluralismo político en los medios de comunicación controlados por el Estado y para fomentar el funcionamiento de medios de comunicación independientes en las plataformas de los medios de comunicación tradicionales y nuevos. Respondan a las denuncias de que los presupuestos estatales destinados a publicidad se utilizan como instrumento para recompensar la cobertura favorable del Gobierno y que las reglamentaciones de los medios de comunicación se aplican de manera desigual a los medios públicos y privados.

17. Sírvanse responder a los informes en los que se sugiere que las autoridades estatales han limitado o han intentado limitar las reuniones de académicos rusos con académicos extranjeros. Respondan asimismo a las preocupaciones por las presiones y represalias ejercidas contra los académicos que investigan ciertas cuestiones históricas, como la represión de la época de Stalin. Expliquen qué medidas se adoptan para garantizar la libertad académica y la autonomía de las instituciones académicas.

 Lucha contra el extremismo (arts. 2, 9, 18, 19 y 26)

18. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 20), sírvanse describir las medidas adoptadas para revisar la Ley Federal de Lucha contra las Actividades Extremistas con el fin de aclarar la vaga definición de “actividad extremista”, las medidas adoptadas para revisar la Lista Federal de Obras de Índole Extremista y las medidas adoptadas para impedir el uso arbitrario de la Ley. Respondan a las acusaciones de uso excesivo e indebido de esa legislación, que genera un efecto paralizante en la actividad política. Además, sírvanse explicar el creciente número de testigos de Jehová en la Federación de Rusia que han sido arrestados, detenidos y acusados de actividades delictivas extremistas en relación con el ejercicio de la libertad religiosa.

 Reunión pacífica (arts. 7, 9, 10, 14, 19 y 21)

19. Sírvanse responder a los informes de que el disfrute del derecho a la libertad de reunión se ha visto restringido en los últimos años, en particular en lo que respecta a la autonomía de los organizadores para decidir el lugar y la forma de celebrar actos públicos, y que el procedimiento de notificación se está convirtiendo en una obligación *de facto* para solicitar el permiso de celebrar actos públicos. Sírvanse pronunciarse acerca del presunto aumento de las sanciones graves impuestas únicamente por participar en protestas, incluidas cuantiosas multas financieras y detención administrativa, y el gran número de detenciones y casos de uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley durante las manifestaciones, en particular en las concentraciones del 27 de julio de 2019 y el 3 de agosto de 2019 en Moscú y del 27 de marzo de 2019 en Magás (Ingusetia).

 Libertad de asociación (arts. 14, 19, 21 y 22)

20. Sírvanse responder a las constantes denuncias de que la Ley Federal núm. 121-FZ sobre Organizaciones No Comerciales, conocida como “ley de agentes extranjeros”, y la Ley Federal núm. 129-FZ por la que se Modifican Determinadas Leyes de la Federación de Rusia, conocida como “ley de organizaciones extranjeras e internacionales indeseables”, se han utilizado regularmente como medio de hostigamiento administrativo contra organizaciones de derechos humanos y grupos de oposición y sus miembros, junto con procesos penales y ataques verbales en los medios de comunicación controlados por el Gobierno, lo que ha dado lugar a que: a) se obligue a esas organizaciones a reducir y eventualmente cesar sus actividades, como en los casos de Human Rights Center Memorial e International Memorial; b) se las declare “indeseables” e ilegales en el Estado parte, como en el caso de la organización People in Need, con sede en Praga; y c) se inicien procesos penales contra los defensores de los derechos humanos que trabajan en esas organizaciones, como en el caso de Anastasia Shevchenko, de Open Russia. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 22), sírvanse proporcionar detalles de las medidas adoptadas para derogar o revisar la “ley de agentes extranjeros”, así como información sobre los límites impuestos a las actividades de recaudación de fondos de Anti-Corruption Foundation, entidad relacionada con la oposición.

 Derecho a la participación política (art. 25)

21. Sírvanse responder a la información según la cual las elecciones presidenciales celebradas en marzo de 2018 tuvieron lugar en un entorno excesivamente controlado, caracterizado por la continua presión sobre las voces críticas; que las restricciones a las libertades fundamentales, así como a la inscripción de candidaturas, limitaron el espacio para la participación política y dieron lugar a una falta de competencia genuina; y que un importante candidato de la oposición, Aleksey Navalny, no pudo inscribir su candidatura debido a una condena penal previa que parece estar fundada en motivos políticos. Sírvanse responder a las alegaciones de que a los partidos políticos de la oposición se les suele negar la inscripción en las elecciones nacionales y municipales y que los candidatos de la oposición son objeto de amenazas y violencia.

 Violaciones de los derechos del Pacto de los residentes de la
República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol
(Ucrania) (arts. 1, 2, 6, 7, 9, 10, 12 a 14, 16 a 19, 21, 22 y 25 a 27)

22. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 23), sírvanse indicar las medidas concretas adoptadas para responder a las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Autónoma de Crimea, en particular secuestros, detenciones arbitrarias, torturas, malos tratos y desapariciones forzadas. Señalen los progresos realizados en las investigaciones sobre las presuntas desapariciones de Vasyl Chernysh, Islyam Dzhepparov, Ruslan Ganiyev, Ervin Ibragimov, Dzhevdet Islyamov, Arlen Terekhov y Seyran Zinedinov, incluidas las medidas adoptadas para proporcionar a sus familias acceso a la información relativa a las investigaciones y a recursos eficaces. Sírvanse formular observaciones acerca de las denuncias de persecución, intimidación y detención de activistas, periodistas y blogueros en Crimea por sus críticas a las autoridades rusas en los medios de comunicación y en las redes de medios sociales. Expliquen el modo en que se aplica la nueva enmienda del Código Penal, relativa al párrafo 1 del artículo 280, de manera compatible con el artículo 19 del Pacto, especialmente en Crimea.

23. Sírvanse describir las medidas adoptadas para garantizar el funcionamiento sin trabas de las comunidades religiosas en Crimea, incluidas la Iglesia Ortodoxa Ucraniana, la Iglesia Católica Griega y la comunidad musulmana, y expliquen la práctica del enjuiciamiento administrativo en virtud del artículo 5.26 del Código de Infracciones Administrativas, que al parecer ha dado lugar a 78 procedimientos administrativos contra organizaciones religiosas y sus miembros en Crimea. Sírvanse responder a las denuncias de acoso a representantes de los tártaros de Crimea, incluida la prohibición de entrar en el territorio impuesta a algunos de sus dirigentes, como Mustafa Dzhemilev y Refat Chubarov, la detención y el encarcelamiento de activistas tártaros, como Server Mustafayev, Yunus Masharipov y Serhiy Filatov, y la proscripción de la pertenencia a Hizb-i Tahrir, que no se ajusta a su estatuto en virtud de la legislación ucraniana. Describan las medidas adoptadas para permitir el funcionamiento del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, especialmente teniendo en cuenta el fallo de 19 de abril de 2017 de la Corte Internacional de Justicia. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la educación en los idiomas tártaro de Crimea y ucraniano en Crimea.

 Derechos de los pueblos indígenas (arts. 6, 19, 22 y 27)

24. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/RUS/CO/7, párr. 24), sírvanse describir las medidas adoptadas para respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, incluido su derecho al reconocimiento de su condición de indígenas, y para garantizar su consentimiento libre, previo e informado en todas las decisiones que los afecten, especialmente en lo que respecta a las operaciones de las industrias extractivas. Indíquense las medidas adoptadas en la legislación y en la práctica para prevenir la contaminación del aire y del suelo, la degradación del agua potable y la destrucción de lugares sagrados y de enterramiento, como la montaña sagrada Karagay-Lyash, como resultado de las operaciones industriales. Respondan a las denuncias de acoso a los defensores indígenas de los derechos humanos, incluidos Vladislav Tannageshev y Yana Tannagesheva, y a la liquidación forzosa de organizaciones indígenas, como el Centre for Support of Indigenous Peoples of the North.

 Medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de enfermedad
por coronavirus (COVID-19) (arts. 4, 10 y 18)

25. Sírvanse informar sobre cualquier restricción de los derechos del Pacto en el contexto de la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Respondan a la preocupación de que la nueva legislación sobre la difusión de información falsa acerca de la COVID-19 ha tenido un efecto paralizante sobre la libertad de los medios de comunicación y la labor de los defensores de los derechos humanos. Describan las medidas adoptadas para impedir la difusión de la COVID-19 entre las personas que se encuentran en centros de detención y entre otros grupos vulnerables, incluidos los trabajadores migratorios y las personas sin hogar. Respondan a la preocupación de que las identidades y los datos privados de varios pacientes con COVID-19 se hayan hecho públicos en aplicaciones de mensajería y medios sociales debido a filtraciones de datos médicos y de organismos de aplicación de la ley, lo que ha dado lugar a acosos y amenazas en línea y en persona por parte de desconocidos contra ellos. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para proteger el derecho a la privacidad de los pacientes con COVID-19. Respondan a las preocupaciones expresadas por la Asociación de Pacientes Rusos al Ministerio de Salud en el sentido de que los pacientes con hepatitis crónica, trastorno de inmunodeficiencia primaria y fibrosis quística, entre otras enfermedades, han tenido dificultades para recibir tratamiento debido a que supuestamente se ha dado prioridad al tratamiento de los pacientes con COVID-19.

1. \* Aprobada por el Comité en su 129º período de sesiones (29 de junio a 24 de julio de 2020). [↑](#footnote-ref-1)